

3.ª toma.—Número de inscripción 12.603, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.  
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.  
Nombre del usuario: Isaac Trilla.  
Término municipal y provincia de la toma: Ledesma (Salamanca).  
Título del derecho: Prescripción.

4.ª toma.—Número de inscripción 12.604, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.  
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.  
Nombre del usuario: Nicahora Zaballa.  
Término municipal y provincia de la toma: Valverdón (Salamanca).  
Título del derecho: Prescripción.

5.ª toma.—Número de inscripción 12.607, folio 149, libro 7 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes.  
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.  
Nombre del usuario: Sr. Vizconde de Garcigrande.  
Término municipal y provincia de la toma: Ledesma (Salamanca).  
Título del derecho: Prescripción.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándoles que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registradores número 20.688, a nombre de doña Ana Sandoval Mongrand, aprovechamiento de aguas para riegos del arroyo Los Angeles, término municipal de Málaga.*

En el expediente incoado para la cancelación de los asientos registradores que con el número 20.688 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 39, y Auxiliar, libro 4, folio 61, a nombre de doña Ana Sandoval Mongrand, relativo a un aprovechamiento para riegos del arroyo Los Angeles, en término municipal de Málaga, en los que no consta característica alguna ni resolución administrativa que motivase la inscripción, aunque sí indican que el título es la prescripción adquisitiva, acreditada por información posesoria aprobada por auto del Juzgado de Primera Instancia de Málaga de fecha 4 de noviembre de 1964.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno, comprobando su inexistencia en la actualidad, además de no tener antecedente alguno en sus archivos; por otra parte, no pudo identificarse a la titular inscrita ni a sus sucesores.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto, citando a quien pudiera resultar interesado en el aprovechamiento para que, en un mes, formulase alegaciones en la propia Comisaría; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 3 y 8 de marzo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Málaga, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es propiamente el previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, por cuanto consta el título, aunque no la resolución administrativa que acordase la inscripción, se tramitó el expediente conforme al artículo citado, por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se citó expresamente tanto a la titular inscrita como a sus sucesores en el aprovechamiento por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 3 y 8 de marzo de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Málaga. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos número 20.688 del Registro General, tomo II, folio 39, y Auxiliar, libro 4, folio 61, a nombre de doña Ana Sandoval Mongrand, cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de diciembre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registradores número 20.467, a nombre de don Simón Drocens Aurons, de un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce, término municipal de Alora (Málaga).*

En el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.467 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 21, y Auxiliar, libro 3, folio 7, a nombre de don Simón Drocens Aurons, relativo a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce, en término municipal de Alora (Málaga), en los que no consta que acordara la inscripción del aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado proyecto, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno, comprobando su inexistencia en la actualidad y la carencia de antecedentes en los archivos de la Comisaría, sin que, por otra parte, pudiera identificar al titular inscrito o a sus sucesores en el aprovechamiento, informando el señor Alcalde del Ayuntamiento que resulta desconocido en la localidad.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto, citando a quien pudiera resultar interesado para que, en un mes, formulase alegaciones ante la propia Comisaría, edicto que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga de 8 y 4 de febrero de 1969, respectivamente, y que se expuso en el Ayuntamiento de Alora, sin que compareciese persona alguna.

Este supuesto se halla previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, y con arreglo al mismo se tramitó el expediente, con plena garantía para los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, por cuanto se citó expresamente al titular inscrito o sus sucesores en el aprovechamiento por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 8 y 4 de febrero de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Alora. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos no puede proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos registrales número 20.467 del Registro General, tomo II, folio 21, y Auxiliar, libro 3, folio 7, a nombre de don Simón Drocens Aurons, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registrales a nombre de la Comunidad de Regantes de la Acequia «Los Jiménez», en término municipal de Canjáyar (Almería).*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.858 aparecen en el Registro General, tomo II, folio 59, y Auxiliar, libro 8, folio 2, a nombre de la Comunidad de Regantes de la Acequia «Los Jiménez», relativos a un aprovechamiento para riegos del río Andarax o Almería, en término municipal de Canjáyar (Almería), sin que en los asientos citados aparezcan el caudal, superficie regable y resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no hay antecedentes en su archivo. Como además resulta desconocido el titular registral y no pudo identificarse en sus sucesores, se citó a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y «Boletín Oficial del Estado» de fechas 7 de junio y 2 de agosto de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, no compareciendo persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, no existe el aprovechamiento y se ignora quién puede tener derecho sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, que ofrece plenas garantías a los interesados y quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio y 2 de agosto de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovecha-